

Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: BLANCA FLOR LINARES ACOSTA
Demandado: DUMAR VACCA BOHORQUEZ
500013110002-2021-00320-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de junio de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en el art. 523 del Código General del Proceso, se declara la apertura de la Liquidación de Bienes Sociales de la sociedad conyugal formada por los ex esposos BLANCA FLOR LINARES ACOSTA y DUMAR VACCA BOHORQUEZ, obrando como demandante la ex cónyuge.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado señor DUMAR VACCA BOHORQUEZ por el término de diez (10) días, para que la conteste en los términos del inc. 4º del art. 523 ibidem, quien será notificado en la forma señalada en el art. 6º y ss. de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a los interesados en este asunto que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2023).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: BLANCA FLOR LINARES ACOSTA
Demandado: DUMAR VACCA BOHORQUEZ
500013110002-2021-00320-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La abogada OLGA CAPOTE HERRERA actúa como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

que se le ha notificado,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7fa42a6c2917f80f1231fad4b7d399b297d519e107bea39da2576559a500371**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>